

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
1ª MOD RAE PELAGICOS IV REGION 2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17 DE 2014,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y JUREL EN LA IV REGION.

R. EX. Nº **1149**

VALPARAISO, **28 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 38/2014, de fecha 8 de Abril de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 991 de 2011, Nº 1409 y Nº 1413, ambos de 2013, y Nº 172 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 17 y Nº 1063, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel de la IV Región se encuentran sometidas entre los años 2011 y 2015 al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 991 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que mediante Decreto Exento Nº 172 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura del recurso jurel, establecida mediante Decreto Exento Nº 1409, del mismo Ministerio.

Qué asimismo, a través de Resolución Exenta Nº 1063 de 2014, esta Subsecretaría, modificó la Resolución Exenta Nº 3788 de 2013, que distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura para el año 2014, con el objeto de adecuar la cuota para el citado recurso.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 17 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidad de pesquería de Jurel de la IV Región de Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región	614,96	32,34	647,29
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	4.734,57	248,98	4.983,55
Cuota Residual	545,47	28,68	574,16

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/RPP